



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001-31-05-001-2022-00096-00
Demandante (s):	DIEGO RICARDO REYES GOMEZ
Demandado (s):	GLOBAL LIFE AMBULANCIAS S.A.S., representada legalmente por JAVIER FERNANDO NIETO BELLO o quien haga sus veces
Asunto:	ADMITE DEMANDA
Apoderado: Suplente:	LUIS OCTAVIO ARIAS CRUZ

Teniendo en cuenta que con el escrito de subsanación de la demanda visto en el registro 07, el apoderado de la parte demandante dio cumplimiento a lo exigido en el auto del 22 de junio del cursante, al cumplirse las exigencias del Art. 25 del C.P.T.S.S y SS y la ley 2213 de 2022, se ADMITE la DEMANDA ORDINARIA LABORAL de DIEGO RICARDO REYES GÓMEZ contra:

GLOBAL LIFE AMBULANCIAS S.A.S., representada legalmente por JAVIER FERNANDO NIETO BELLO o quien haga sus veces

Imprímasele el trámite de un proceso de primera instancia

A las accionadas el apoderado del actor las notificará a la dirección electrónica conforme lo prevé el **la ley 2213 de 2022, a la que se debe dar cumplimiento** y se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente diez (10) días hábiles de traslado para que conteste la demanda, caso contrario se emplazará en el Registro Nacional de Emplazados Art. 108 C.G.P. en concordancia con el Art. 10 del Decreto en cita, se le designará Curador - adlitem y en consecuencia el trámite normal procesal.

Con la contestación deberán aportar los documentos que tengan en su poder.

RECONOCER personería al Dr. LUIS OCTAVIO ARIAS CRUZ como apoderado de la parte demandante, a términos del mandato otorgado.

SE INFORMA AL APODERADO DEL DEMANDANTE(S) QUE UNA VEZ NOTIFICADO(S) EL DEMANDADO(S) DEBE ALLEGAR LA PRUEBA DE ENVÍO (QUE LA FECHA SEA VISIBLE) E IGUALMENTE EL RECIBIDO DE ESTE ENVÍO DE LO CONTRARIO SE TENDRA POR NO NOTIFICADO(S).

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

Firmado Por:
Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **756676cdf0c74ca5cdad3d51cb53163bf836c21ab380f97b8850826cc03f8869**

Documento generado en 04/08/2022 12:35:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>